



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 399-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 28 de Diciembre del 2,010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1267-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 137-2005-MA-ATDRJ, de fecha 07/02/2005 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego Pueblo Nuevo N° 71, Código PJET 1201-B71 en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo de la Junta Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre otros a la Sra. TULA PAQUITA SANCHEZ DE VELEZ, por el predio de código catastral N° 05622, con un área bajo riego de 4.41 has.

Que, CRISTÓBAL ZAMORA TIRADO, acredita haber adquirido de CARMEN ROSA TULA PAQUITA VÉLEZ SÁNCHEZ; el predio denominado "La Laguna" con código catastral N° 20837, con una superficie de 2.8602 ha, que es parte del predio de U.C. (anterior) N° 05622, según se aprecia en la Escritura Pública N° 1333 de Compra – Venta de predio rústico con Independización, inscrita en la Partida N° 11006079, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral Chepen.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo; según Informe Técnico N° 255-2010-ANA-ALA-J/PT, se comunica que se debe extinguir el derecho de uso de agua otorgado a la Sra. TULA PAQUITA SANCHEZ DE VELEZ por haber trasferido parte de su predio, precisando que corresponde otorgar nuevas Licencias de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas a: CRISTÓBAL ZAMORA TIRADO por el predio sub-materia con código catastral N° 20837 por 2.8602 ha. de área total y bajo riego, área independizada del predio de código catastral (anterior) N° 05622, y a CARMEN ROSA TULA PAQUITA VÉLEZ SÁNCHEZ por las áreas remanentes signadas con los códigos catastrales N° 20838 de 0.4326 has de área total y bajo riego y N° 20839 de 1.0649 has de área total y bajo riego, predios que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA.J de fecha 04/03/2010, se encuentran dentro del Bloque de Riego Pueblo Nuevo, Código PJET 1201-B58, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Guadalupe, L-1 Pueblo Nuevo, L-2 Ujian, L-3 La Laguna; jurisdicción de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para los predios con código catastral N° 20837, N° 20838 y N° 20839 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloques aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar las licencias de uso de agua para uso consuntivo a favor de CRISTOBAL ZAMORA TIRADO, y CARMEN ROSA TULA PAQUITA VELEZ SÁNCHEZ.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de TULA PAQUITA SANCHEZ DE VELEZ, por el predio de código catastral N° 05622, contenida en la Resolución Administrativa N° 137-2005-MA-ATDR-J, debiendo mantener vigente todo lo demás contenido en la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor del Sr. CRISTOBAL ZAMORA TIRADO, por el predio de código catastral N° 20837, y CARMEN ROSA TULA PAQUITA VELEZ SÁNCHEZ por los predios de códigos catastrales N° 20838 y N° 20839, ubicado físicamente en el Bloque de Riego Pueblo Nuevo con Código PJET 1201-B58, regados por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO | DNI | Lugar donde usa el agua otorgada | | | | Volumen máximo de agua otorgado (m3) |
|----|--|----------|----------------------------------|------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| | | | Nombre del Predio | Código Catastral | Área Total (has.) | Superficie (has.) bajo riego | |
| 1 | ZAMORA TIRADO CRISTOBAL | 19240565 | La Laguna | 20837 | 2.8602 | 2.8602 | 33,039 |
| 2 | VELEZ SANCHEZ CARMEN ROSA TULA PAQUITA | 18121012 | La Laguna | 20838 | 0.4326 | 0.4326 | 4,997 |
| 3 | VELEZ SANCHEZ CARMEN ROSA TULA PAQUITA | 18121012 | La Laguna | 20839 | 1.0649 | 1.0649 | 12,301 |

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de las Licencias y la extinción del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que las Licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Pueblo Nuevo.



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 399-2010-ANA /ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS PUEBLO NUEVO



DESTINATARIO : VELEZ SANCHEZ CARMEN ROSA TULA PAQUITA
DIRECCIÓN : Calle Miraflores N° 277 - Pueblo Nuevo
RECIBIPO POR :
PARENTESCO :
FIRMA :
D.N.I. :
FECHA :

DESTINATARIO : Encargado RADA

[Signature]
ALP-g/PL
31/05/2011

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 399-2010-ANA /ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO : ZAMORA TIRADO CRISTOBAL
DIRECCIÓN :
RECIBIPO POR :
PARENTESCO :
FIRMA :
D.N.I. :
FECHA :

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente